



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1349-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con referencia IN-031-002-14, derivado de la revisión practicada sobre la asignación, compra y distribución de combustible en el INTA-Las Segovias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido para el registro de la asignación, compras efectuadas y distribución del combustible en el INTA-Las Segovias, para determinar el nivel de suficiencia y cumplimiento del mismo; **b)** Determinar si los informes mensuales de combustible se corresponden con la documentación soporte de los depósitos, compra y distribución del mismo, manejado por las gasolineras;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1349-15

c) Determinar si las compras de combustible efectuadas están correctamente soportadas y registradas; d) Determinar si la distribución de combustible asignado y comprado, está correctamente autorizado y utilizado en las operaciones propias del INTA-Las Segovias; y, e) Determinar las posibles irregularidades a que hubiera lugar en las compras y distribución de combustible, señalando a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados revelan los siguientes hallazgos de control interno: No se realizan conciliaciones mensuales con las gasolineras; órdenes de entrega de combustible sin bitácora del vehículo; y, debilidades de control interno en las órdenes de entrega de combustible. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, con referencia **IN-031-002-14**, derivado de la revisión practicada a la asignación, compra y distribución de combustible en el INTA-Las Segovias por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1349-15

de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/MLGM/isaura